

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00024

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1. Se agregan al expediente los documentos requeridos en el numeral 7° del auto que admitió la demanda, esto es, copia de las escrituras públicas N°128 de 1980 y 3745 de 1982 otorgadas en las Notarías 10 y 29, ambas de Bogotá, y de los registros civiles de nacimiento de los demandantes Darío Alonso Agudelo Franco, Marcela Agudelo Franco y Mónica Viviana Agudelo Franco². Es de advertir que los mismos hacen parte del traslado de la demanda.

2. Se deja constancia que la Secretaría elaboró y envió el oficio N°420 a través del cual se comunicó el decreto de la medida cautelar de inscripción de demanda en los folios Nos. 50S-63054 [objeto de litigio], 50S-40099330, 50S-685118, 50S-674513 y 50S-768006 [colindantes]³.

Se requiere a la parte interesada para que surta los trámites pertinentes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, cancelando los emolumentos necesarios para materializar la cautela.

3. No se tiene en cuenta el envío de la citación para la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y deberá repetirse⁴, toda vez que (i) se habla de un proceso divisorio cuando en realidad estamos en un trámite de **deslinde y amojonamiento**, (ii) no se especifica que los demandantes actúan en calidad de herederos determinados y (iii) no se hace la advertencia señalada en el parágrafo del numeral 4° de auto emitido el pasado 16 de mayo⁵, de cara a los posibles poseedores que se encuentren en el predio ubicado en Calle 61 Sur No. 80 D – 24, pues la citación dirigida a esa nomenclatura fue devuelta por la causal de “*destinatario desconocido*”⁶.

Así las cosas, se requiere al extremo actor para que acredite el registro de la medida cautelar y notifique en debida forma a los accionados.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivo 037.

² Archivo 034.

³ Archivos 035 y 036.

⁴ Archivo 038.

⁵ Archivo 033.

⁶ Página 6 del archivo 038.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 104
fijado el 30 de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444698f3edef4899fca31f0ee15fa4cf7598e0138669a79e7b787a27009244f8**

Documento generado en 29/08/2023 04:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>